



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-031-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de enero del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-006-03-16**, derivado de la revisión al otorgamiento de Concesiones y Permisos a taxis, buses de transporte urbano y rural, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **b)** Verificar la aplicación de los procedimientos para el otorgamiento de concesiones y permisos de operación de taxis y buses (urbanos, rurales) de la ciudad de Granada; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los responsable de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se comprobó que en los procesos de otorgamiento de permisos a taxis y buses de transporte urbano y rural de la ciudad de Granada, existen debilidades de control interno siendo estas: **a)** Emisión de Permisos de Operación a taxis de circulación local, sin el debido cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley No. 524, Ley General de Transporte y su Reglamento; **b)** Emisión de Permisos Provisionales por razones diferentes a las establecidas en la Ley; **c)** Falta de Normativas para la aplicación y graduación de sanciones a los transportistas de taxis y buses que incurrir en faltas; **d)** Expedientes de concesionarios de taxis y buses (urbano y rural) con documentación incompleta y archivada sin orden cronológico; **2)** Se comprobó que durante el período dos mil quince no se registró ninguna licitación para el otorgamiento de concesiones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-031-17

taxis y buses de transporte urbano y rural en la ciudad de Granada; y, **3)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-006-03-16**, derivado de la revisión al otorgamiento de Concesiones y Permisos a taxis, buses de transporte urbano y rural, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, *so-pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Diecisiete (1,017) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MFCM/Brenda